

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequenas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 - 2023 - 00832 - 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO -

COOPHUMANA, identificada con el Nit No. 900.528.910-1

Demandado: ROMEL FRANCISCO HINOJOSA ZULETA, con cédula de ciudadanía No

12723778.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230083200, Sírvase proveer

Barranquilla, 27 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTEIMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, identificada con el Nit No. 900.528.910-1., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra ROMEL FRANCISCO HINOJOSA ZULETA, con cédula de ciudadanía No 12723778., para que se les ordene a pagar la suma \$ 15.962.726 valor total adeudado, valor capital contenido en el certificado de derechos patrimoniales No. 5259993, más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar hasta el día 21/04/2021, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de anexo las costas del proceso y agencias en derecho.,

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un pagare., del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Email: <u>i08prpcbquilla@cendoj.ramajudidial.gov.co</u>

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256

PRIMERO: Ordenase a ROMEL FRANCISCO HINOJOSA ZULETA, con cédula de ciudadanía No 12723778., p que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, identificada con el Nit No. 900.528.910-1., la suma de \$ 15.962.726 valor total adeudado, contenido en el certificado de derechos patrimoniales No. 5259993, más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar hasta el día 21/04/2021, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación de

SEGUNDO: Notifiquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase al Dr. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ PEREZ., como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia

CUARTO: Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

QUINTO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIA ALEXA PADILLA MARTINEZ JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Email: <u>j08prpcbquilla@cendoj.ramajudidial.gov.co</u>

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Código de verificación: 4aee3e189dac9af2aa149423d80c0c9c275b41b33da0398347d64d9a2bb32ff7 Documento generado en 27/09/2023 02:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica